



2019-083 - DTE. BANCO DE BOGOTA. DDO. JAIME EDUARDO CARDONA CHICA

2



abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura

CC: CARLOS <carlos.velasco@gesti.com.co> y 1 usuarios más



Mar 9/08/2022 9:37 AM

22. MEMORIAL APORTANDO...
49 KB

23. AUTO REQUIERE.PDF
121 KB

2 archivos adjuntos (170 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor

Juez 03 CIVIL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: JAIME EDUARDO CARDONA CHICA

RADICACION: 201900083

GYC: 1325

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, adjunto **MEMORIAL** radicado el día 05 de junio de 2021 en formato PDF, respondiendo al requerimiento solicitado por el despacho. Por favor confirmar el recibido.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre

Enviado por correo electrónico
05/06/2021

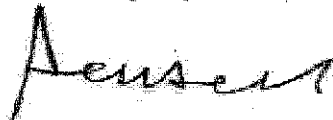
Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL - DE BUENAVENTURA
E.S.D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4
DEMANDADO: JAIME EDUARDO CARDONA CHICA
RADICACIÓN: RAD. 2019-135
GYC: 1325

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP, con el fin de ser trasladada a la parte demandada, la cual asciende a la suma total de \$ 183.966.211

LIQUIDACION DE CREDITO								
Deudor:		JAIME EDUARDO CARDONA CHICA						
Obligacion:		455902434						
CAPITAL:		\$ 118.850.273						
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	
17-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	14	1.189.887,15	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	29	2.460.217,03	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	2.542.698,32	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	2.547.405,39	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	2.462.491,87	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	2.521.491,62	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	29	2.429.459,10	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	2.499.062,47	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	2.482.506,50	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	28	2.348.988,58	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	2.503.788,19	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	29	2.390.600,28	
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	2.413.651,47	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	29	2.325.135,15	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	2.405.312,23	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	2.425.553,74	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	29	2.351.599,31	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	2.401.736,33	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	29	2.292.828,95	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	2.326.373,28	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	2.309.555,70	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	27	2.102.374,63	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	2.320.369,95	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	29	2.231.408,35	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	2.297.527,40	
Total Intereses						721	58.582.023,00	
Capital							118.850.273,00	
Interes corrientes de 01/02/2019 a 16/05/2019							6.533.915,00	
Intereses Moratorios de 17/05/2019 a 31/05/2021							58.582.023,00	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$183.966.211,00	

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.
Correo Electrónico RNA abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
08/06/2021

GYC: 1325



Informe Secretarial: A despacho del señor Juez informándole que se allego escrito por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita se le de impulso al proceso, y a la liquidación de crédito presentada el día 5 de junio de 2021. Conforme la anterior información se procedió a revisar en el libro radicator de memoriales diarios que lleva el juzgado y se hizo una búsqueda dentro de los correos que se allegaron el día 5 de junio de 2021 y el día siguiente, y no se encuentro relacionado el memorial que indica. Sírvasse proveer. Buenaventura, Valle, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 594

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Bogota
Demandado: Jaime Eduardo Cardona Chica
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00083-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la información suministrada por el apoderado judicial, se tiene que el memorial no aparece relacionado en el libro radicator de memoriales diarios que lleva el juzgado, y no aparece radicado a través del canal digital de esta dependencia judicial, por lo tanto, el Despacho requerirá al togado para que en el menor tiempo posible reenvíe o allegue una copia del documento que radico en el día 5 de junio de 2022 en la secretaria del Juzgado, con el propósito de indagar sobre su recibo y dar trámite a la liquidación de crédito presentada.

Por secretaria librese las comunicaciones pertinentes y déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9fee8f44d4c43469a75da90debd6f678713eda151ca3b5f2a107a12ac5d8731d**

Documento generado en 02/08/2022 12:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>